



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 20 de Julio de 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1340 / **VISTOS:** Los antecedentes: Contrato denominado "Tala de Árboles Quebrada Las Petras", suscrito con fecha 09 de junio del 2016, entre la empresa RGA Limitada; y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE**, Contrato denominado "Tala de Árboles Quebrada Las Petras", celebrado entre la empresa RGA Limitada; y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 09 de junio del 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA LINANA ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Finanzas.
4. Transito.
5. Secplac.
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Comprobado	Revisado
		2

CONTRATO
“TALA DE ÁRBOLES QUEBRADA LAS PETRAS”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

RGA LIMITADA

En Concón, a nueve de junio del año dos mil dieciséis, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra, la empresa **RGA LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones doscientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco guión cero, representada legalmente por don **GONZALO CIFUENTES MUÑOZ**, estado civil soltero, Administrador en Turismo, Cedula Nacional de Identidad y Rut quince millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta guión seis, ambos domiciliados en Pasaje Mapocho número quince, Lomas de Chorrillos, comuna de Viña del Mar, ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. La Municipalidad de Concón, conforme el decreto alcaldicio número mil ciento ocho, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, declara situación de emergencia comunal de todo cauce y sectores adyacente a la Quebrada las Petras. Por otro lado, la cotización realizada a través del portal www.municipalidadconcón.cl para la contratación del servicio de tala de árboles de Quebrada las Petras, ante la situación de emergencia producida en el lugar. El acta de apertura y evaluación de cotizaciones de contratación directa de Servicios Especializado menor a 1000 UTM, del portal mercado público para el servicio denominado “Tala árboles Quebrada Las Petras”, en que se sugiere al Sr. Alcalde contratar al oferente RGA Limitada, empresa que cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia; la providencia del Sr. Alcalde estampada en el acta señala anteriormente acogiendo la recomendación realizada por la Unidad Técnica. Conforme lo señalado en el artículo 8, letra c) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 10 numeral 3 del D.S. N° 250, Reglamento de la ley antes citada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil doscientos siete, de fecha seis de junio del año dos mil dieciséis, la I. Municipalidad de Concón autoriza la contratación en forma directa a la empresa **RGA LIMITADA**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia el servicio denominado “**TALA DE ÁRBOLES QUEBRADA LAS PETRAS**”.

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata en forma directa con la empresa **RGA LIMITADA**, el servicio denominado “**TALA DE ÁRBOLES QUEBRADA LAS PETRAS**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en su cotización y oferta de trabajo, así como también, según las exigencias establecidas en los



términos de referencia. En este contexto, el servicio que se compromete a realizar el contratista comprende en la tala de 41 individuos del tipo Eucalipto, ello debido al estado de avanzada edad de los árboles, los que se encuentran en su última etapa útil. Para desarrollar la labor encomendada, respecto a la Tala de árboles, el contratista debe considerar lo siguiente: 1) Visita a terreno; 2) Determinación del procedimiento y plan de trabajo, consistente en: a) Identificación de los individuos a talar; b) Indicación del procedimiento de trabajo de tala; c) Adoptar procedimiento de seguridad del trabajo y sus trabajadores; d) Despeje y limpieza de la Quebrada las Petras. Cabe hacer presente que una vez realizada la labor encomendada al contratista, la Municipalidad, a través de su Unidad Técnica, se encargará del traslado de los árboles cortados a dependencias municipales, debido a que dichas especies forman parte de propiedad municipal. Por otro lado, el contratista asume en forma exclusiva la responsabilidad respecto a cualquier daño que se ocasione a las propiedades colindantes producto del desempeño del trabajo encargado.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al contratista será el monto total de **siete millones ochocientos seis mil cuatrocientos pesos, impuestos incluidos.** El trabajo será pagado cuando sea realizada en forma íntegra la labor encomendada, y se cuente con el visto bueno de la Unidad Técnica y la recepción conforme de los servicios encomendados.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración del servicio contratado será de **sesenta días corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica, hecho que se dejará constancia por parte de esta última. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La Dirección de Tránsito y Operaciones de la Municipalidad de Concón a través de la Unidad Técnica designada para tales efectos fijarán las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señaladas dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la celebración del mismo, como los términos de referencia de los servicios encargados; la cotización y oferta presentada por el contratista y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

SÉPTIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

OCTAVO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en su Programa de Trabajo; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista; d) Si el Contratista es declarado en quiebra.



NOVENO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

GONZALO CIFUENTES MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
RGA LIMITADA
CONTRATISTA



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

EL SECRETARIO MUNICIPAL
QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE FIRMO ANTE MI.

